



PRESCRIPCIONES COMUNES

PRESCRIPCIONES COMUNES FADA CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025



fada

federación aragonesa
de automovilismo

INDICE

- Artículo 1. Organización
- Artículo 2. Aspirantes y Puntuación
- Artículo 3. Pruebas puntuables **y aspirantes**
- Artículo 4. Celebración de Pruebas no aragonesas en una Competición FADA
- Artículo 5. Página Web
- Artículo 6. Reglamentos **aplicables**
- Artículo 7. Publicidad
- Artículo 8. Derechos de imagen
- Artículo 9. Seguros
- Artículo 10. Oficiales
- Artículo 11. Delegados **de Comisión de** FADA
- Artículo 12. Inscripciones
- Artículo 13. Citaciones, Resoluciones y Convocatorias
- Artículo 14. Verificaciones
- Artículo 15. Briefing
- Artículo 16. Penalizaciones
- Artículo 17. Parque Cerrado
- Artículo 18. Controles Antidopaje
- Artículo 19. Controles Médicos de alcoholemia y drogas
- Artículo 20. Reclamaciones, Apelaciones **y Derecho de Revisión**
- Artículo 21. **Premios Trofeos**
- Artículo 22. Actas de Clasificación
- Artículo 23. Anulación de una prueba puntuable o cambio de fecha
- Artículo 24. Inscripción mínima
- Artículo 25. Empates y resultados a retener en la Clasificación final
- Artículo 26. Números de Competición (Dorsales)
- Artículo 27. Comunicación de abandono
- Artículo 28. Gala de Campeones FADA
- Artículo 29. Eventos permitidos
- Artículo 30. Aplicaciones e interpretaciones de los Reglamentos

ANEXO 1: Servicios de seguridad en pruebas

ANEXO 2: Equipamiento de seguridad para deportistas

ANEXO 3: Homologaciones y caducidades del equipo de seguridad

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025****Art. 1 - ORGANIZACIÓN**

1.1 La Federación Aragonesa de Automovilismo (F.A.D.A.), poseedora del poder deportivo en Aragón, gobierna la organización de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Opens de Aragón.

1.2 La F.A.D.A. establece los siguientes Campeonatos y Copas, y sus respectivos Trofeos y Opens, para la temporada 2024:

- ✓ Campeonato Aragón de Autocross
- ✓ Campeonato Aragón de Karting
- ✓ Campeonato Aragón de Rallyes
- ✓ Campeonato Aragón de Slalom
- ✓ Campeonato Aragón de Tramos de Tierra
- ✓ Campeonato Aragón de Velocidad
- ✓ **Campeonato Aragón de Montaña**
- ✓ Copa Aragón de Regularidad
- ✓ Super Copa Aragón de Rallyes (S-CAR)
- ✓ Campeonato de Aceleraciones

y las Copas, Trofeos y Opens de ellos derivados y que se encuentran detallados en el Reglamento correspondiente de cada uno de los Certámenes.

Art. 2 - ASPIRANTES y PUNTUACIÓN

Los Campeonatos, Copas, Trofeos y Opens Aragón estarán abiertos a la participación de:

2.1 Concursante

Persona física o jurídica inscrita en una competición y provista de una licencia de Concursante expedida por FADA, **las restantes Federaciones Autonómicas que cuentan con convenio con RFEDA o las aquellas otras Federaciones Autonómicas españolas que tengan convenio firmado con FADA.**

Será obligatorio disponer de ella en todas las disciplinas excepto en las de Slalom, Copa Aragón de Karting y el Campeonato de Aragón de Automodelismo.

En caso de no disponer de copia propia, podrá contar con una cesión de licencia, que deberá presentarse por escrito firmada por el representante del club o Concursante individual.

2.2 Piloto

Persona que conduce un automóvil. Deberá estar en posesión de la licencia correspondiente al tipo de campeonato en el que participa de piloto y ser válida para la temporada en curso. **El tipo de licencia admitida, será el reflejado en el Reglamento Deportivo de cada una de las disciplinas. La licencia deberá haber sido expedida por FADA, Federaciones Autonómicas españolas que tengan convenio firmado con FADA.**

2.3 Copiloto (Navegante)

Persona que participa en un Rally, Rallysprint o Tramo de Tierra formando equipo con el piloto. Deberá estar en posesión del tipo **la de** licencia de piloto o copiloto **reflejado en el Reglamento Deportivo de cada una de las disciplinas para el año en curso, expedida por FADA, o las Federaciones Autonómicas españolas que tengan convenio firmado con FADA.**

2.4 Puntuarán en los distintos Campeonatos, Copas y Trofeos Aragón, **todos exclusivamente** los deportistas **y clubes (Concursantes)** con licencia de territorialidad aragonesa **y aquellos que, contando con licencia de otra territorialidad distinta a la aragonesa, se inscriban para el Campeonato en cuestión, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 2.6 de este Reglamento.**

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

2.5 En los Campeonatos de Autocross, **Montaña**, Rallyes, Tramos de Tierra y Velocidad, los pilotos con territorialidad distinta a la aragonesa ~~y que no se inscriban a los Campeonatos de Aragón~~, puntuarán para el Open de Aragón.

~~**2.6** La inscripción a los Campeonatos, Copas y Trofeos de Aragón para deportistas con territorialidad distinta a la aragonesa tendrá una cuota de 100 €, sea cual sea el número de campeonatos a los que se inscriba, que deberá abonarse antes del cierre de inscripciones de la primera prueba en la que vaya a participar con derecho a puntuación, dentro del certamen al que se inscribe, rellenando así mismo el boletín de puntuabilidad.~~

~~El plazo máximo de inscripción para ellos, finaliza cuando se cumpla la mitad del calendario, al alza, de la especialidad correspondiente.~~

~~**2.7**~~ **2.6** El plazo máximo de inscripción para aquellos Trofeos o Copas que requieren inscripción a los mismos para poder participar en ellos, finaliza cuando se cumpla la mitad del calendario, al alza, de la especialidad correspondiente.

~~**2.8**~~ **2.7** La puntuación a aplicar para los distintos Campeonatos, Copas, Trofeos y Opens de Aragón será detallada en los Reglamentos Deportivos de cada Certamen.

~~**2.9**~~ **2.8** Los pilotos o copilotos en posesión de Permisos de Participación o equivalentes (para un evento) no puntuarán ni bloquearán puntos para el Campeonato en cuestión, aunque si optarán a la clasificación de la prueba en la que participen.

Art. 3 - PRUEBAS PUNTUABLES y ASPIRANTES

Serán puntuables para los distintos Campeonatos, Copas, Trofeos y Opens Aragón, las pruebas que se especifiquen en el Calendario Deportivo emitido por la F.A.D.A.

Art. 4 – CELEBRACION DE PRUEBAS NO ARAGONESAS EN UNA COMPETICIÓN DE F.A.D.A.

El día de celebración de una competición puntuable para un Campeonato, Copa, Trofeo u Open Aragón no se autorizará ningún otro tipo de prueba o competición en el evento salvo autorización expresa de la F.A.D.A.

Art. 5 - PÁGINA WEB

La página web de Federación Aragonesa de Automovilismo tiene la consideración de tablón oficial de avisos en lo referente a la comunicación previa al inicio de cada una de las pruebas.

Una vez haya dado inicio la competición, el tablón de avisos será el indicado en el Reglamento Particular de la prueba en cuestión.

Es recomendable que los Organizadores de pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Opens Aragón que dispongan de página web, que ofrezcan en la misma información detallada de la prueba (antes, durante y después de su celebración).

Art. 6 – REGLAMENTOS APLICABLES

6.1 Los reglamentos aplicables, por orden de prelación, serán:

- ✓ Las presentes Prescripciones Comunes.
- ✓ Reglamento General del Campeonato en cuestión publicado por la F.A.D.A.
- ✓ Reglamento Particular de la prueba en cuestión, en cuanto no contradiga los textos de las normativas anteriores.
- ✓ El Código Deportivo Internacional y la normativa de la R.F.E. de A. serán de aplicación con carácter prioritario en los aspectos generales de definiciones, procedimientos, reclamaciones y apelaciones, así como en los aspectos particulares en los que se haga constar.

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

6.2 El Reglamento Particular de una prueba puntuable para un Campeonato, Copa, Trofeo u Open de Aragón deberá ser remitido a la F.A.D.A., 75 días antes de la disputa de la misma, excepto las que se disputen en recintos privados que será de 45 días, y será publicado oficialmente un mes antes de la disputa de la prueba.

6.3 El Reglamento Particular deberá mencionar explícitamente, y en un apartado diferente, todas las disposiciones complementarias que el Organizador desee imponer.

6.4 Cualquier modificación y/o precisión al Reglamento Particular deberá realizarse mediante un complemento. Este deberá estar fechado y numerado, **bajo el formato oficial determinado por FADA.**

Las modificaciones o precisiones al Reglamento Particular podrán realizarse por parte del Organizador antes del cierre definitivo de inscripciones, mediante un complemento al Reglamento. Todo cambio que llevar a cabo por el Organizador una vez cerrado el plazo de inscripción, deberá realizarse exclusivamente por causas de fuerza mayor. F.A.D.A. deberá aprobar esas modificaciones.

Cualquier modificación al Reglamento deberá respetar el CDI.

6.5 Los documentos confeccionados por los oficiales de la prueba que hagan referencia a modificaciones del Reglamento Particular deberán publicarse en el Tablón Oficial de Avisos de la prueba.

6.6 Los complementos serán publicados por:

a) El Organizador hasta la constitución del Colegio de Comisarios Deportivos. Estos complementos deberán ser aprobados por la F.A.D.A.

b) Los Comisarios Deportivos a partir de la constitución del Colegio y hasta la conclusión de la prueba.

En ambos casos, y siempre que sea posible, los Concursantes deberán firmar un acuse de recibo. En todo caso, siempre deberán publicarse en el tablón oficial de avisos, siendo suficiente a efectos de notificación.

Art. 7 – PUBLICIDAD

7.1 Los Organizadores podrán ofrecer a los pilotos publicidad contratada por ellos, quedando éstos en libertad o no de aceptarla, excepto la ligada a los números y/o placas que tendrán carácter obligatorio. La publicidad vinculada al patrocinio oficial de un Campeonato, Copa, Trofeo u Open de Aragón, será obligatoria con carácter prioritario para los equipos pilotos en el mismo. Sus características y emplazamientos serán precisados por la F.A.D.A.

El rechazo de la publicidad facultativa podrá entrañar como máximo un aumento del doble de los derechos de inscripción previstos para los equipos que acepten dicha publicidad.

Los equipos que hayan aceptado la publicidad optativa del Organizador y no la lleven durante la duración de la prueba serán sancionados con una penalización en metálico igual al doble de los derechos de inscripción.

7.2 Si un Organizador desea imponer cierta publicidad, deberá precisar claramente cual es en un Complemento al Reglamento Particular. Así mismo deberá precisar, en el citado Complemento, el emplazamiento de la misma.

7.3 El Organizador no podrá intervenir sobre la publicidad que pueda llevar un vehículo o un piloto, ni podrá oponerse a ella. No obstante, los Comisarios Deportivos pueden tomar decisiones ante una infracción a las presentes Prescripciones.

Art. 8 - DERECHOS DE IMAGEN

8.1 Los derechos de imagen y de difusión pública de las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Opens Aragón, pertenecen en exclusiva a la F.A.D.A.

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

En consecuencia, la formalización de la inscripción en una de estas pruebas implica para los Concursantes, pilotos, copilotos y miembros de los equipos que tomen parte en la misma, la cesión expresa a la F.A.D.A. de la facultad de captar, registrar, gestionar comercialmente y difundir las imágenes de los vehículos pilotos y de los deportistas que los ocupen, en los términos y condiciones que tengan por convenientes.

En ningún caso la F.A.D.A. podrá utilizar la imagen personal de personas físicas involucradas en una carrera para finalidades distintas a la mera retransmisión del evento deportivo, ya sea a través de medios de comunicación o a través de la comercialización de las imágenes en reportajes editados o cintas de video o para la promoción del deporte.

8.2 La instalación de cámaras on-board en los vehículos estará permitida, excepto en aquellos campeonatos cuyo reglamento lo prohíba explícitamente, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- a) El piloto o el Concursante deberán informar en las verificaciones técnicas previas de la instalación de este dispositivo en su vehículo, rellenando la hoja de comunicación que le será facilitada por el organizador.
- b) Es responsabilidad del piloto que estos dispositivos se encuentren correctamente instalados de acuerdo a la normativa de seguridad y las indicaciones del personal técnico de la organización.
- c) Es obligación del piloto y Concursante facilitar las imágenes captadas por este dispositivo a la F.A.D.A. si esta lo requiriese.
- d) Es responsabilidad del piloto y Concursante coordinar con las distintas productoras o medios de comunicación el montaje de las cámaras on-board.
- e) Es importante recordar que en beneficio de la imagen de nuestro deporte debe evitarse en todo momento el uso indebido del material captado por las cámaras on-board.
- f) Sólo los Comisarios Deportivos podrán determinar el uso de las imágenes, como complemento a las actuaciones en un incidente en la prueba. El Concursante no podrá presentar esas imágenes como prueba si no son requeridas por el Colegio de Comisarios Deportivos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.9.3.u del Código Deportivo Internacional, —... Los Comisarios Deportivos, a su exclusivo criterio, podrán utilizar cualquier sistema de video o electrónico que pueda ayudarles a tomar una decisión...”

En desarrollo de lo anterior, se considera que:

- a) Como norma general, no serán aceptados aquellos videos o filmaciones electrónicas, propuestos por el Concursante durante el desarrollo del procedimiento correspondiente, iniciado de oficio o a instancia de parte (reclamación).
- b) En el supuesto de no ser aceptada la propuesta del Concursante por los Comisarios Deportivos, se deberá recoger necesariamente en la consiguiente Resolución, la motivación que produjo el hecho de no ser aceptada, con el fin de no provocar una posible situación de indefensión.

En consecuencia, fuera del procedimiento establecido (de oficio o reclamación), no se deberá examinar por los Comisarios Deportivos ningún video o filmación electrónica que se les proponga, salvo que el Director de la Prueba o de Carrera los haya examinado, dentro de las competencias que le son propias y estimara que se debería iniciar el proceso correspondiente para depurar posibles responsabilidades.

- g) No será admitido el uso de cámaras cuya sujeción se realice mediante ventosas o colocadas en el casco.

Art. 9 – SEGUROS

9.1 Los Organizadores de pruebas incluidas en el Calendario de la F.A.D.A. se ajustarán a la normativa estipulada en materia de seguros por la citada Entidad.

La vigente Ley del Deporte y normativa que la desarrolla, establecen que todas las pruebas celebradas en España deberán estar en posesión del preceptivo permiso de organización emitido por la Federación correspondiente.

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

En base a ello, la F.A.D.A. asume la responsabilidad de la contratación directa de un seguro que cubre dichas pruebas.

9.2 Al expedirse el permiso de organización, una vez cumplidos los requisitos establecidos, la prueba queda asegurada –tanto por el SSO (seguro de suscripción obligatoria), como el RC (responsabilidad civil voluntaria), dentro de la póliza global contratada a tal efecto por la F.A.D.A., con una cobertura de 70.000.000 € para daños personales y 15.000.000 € para daños materiales, por siniestro.

Estos serán los mínimos obligatorios que, en ningún caso, impiden que una Entidad Organizadora decida asegurar por encima de los mismos.

9.3 En caso de accidente en el que se hayan producido daños a personas o bienes, el Concursante o su representante deberá comunicarlo por escrito a un Comisario Deportivo o, en su defecto, al Director de Carrera, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 24 horas.

En dicha declaración se harán constar las circunstancias del accidente, así como los nombres y direcciones de los testigos.

9.4 Se recuerda a los Concursantes que únicamente los daños ocasionados por los Organizadores y los pilotos titulares, quedan amparados por la Póliza de seguros contratada por la F.A.D.A., quedando excluidos los daños que puedan sufrir los automóviles pilotos o pilotos que no aparezcan en la lista de admitidos a tomar parte en la prueba.

9.5 Independientemente de dicho seguro de RC, los Concursantes y pilotos quedan en libertad de contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportuno.

9.6 Los Concursantes y pilotos, en caso de accidente, excluyen de toda responsabilidad a la Entidad Organizadora de la prueba y renuncian a formular reclamación alguna contra los mismos.

Art. 10 – OFICIALES**10.1 Cuadro de oficiales de una prueba**

El cuadro de oficiales de todas las pruebas puntuables para Campeonatos, Copas, Trofeos u Opens Aragón, como requisito previo para la aprobación de su Reglamento particular, deberá contar con todos los siguientes oficiales: un Director de Carrera, tres Comisarios Deportivos, un Comisario Técnico, un Cronometrador, y un Secretario, todos ellos con licencia de oficial (expedida por FADA, **las restantes Federaciones Autonómicas que cuentan con convenio con RFEDA o las aquellas otras Federaciones Autonómicas españolas que tengan convenio firmado con FADA**, incluyendo su número de licencia en el cuadro de oficiales de la prueba, siempre y cuando el Reglamento del Campeonato en cuestión no estipule un mínimo de oficiales distinto al mencionado.

En las pruebas de Slalom sólo será obligatorio contar con un Comisario Deportivo, en lugar de los tres mencionados, si bien es recomendable contar con los tres. El resto de cargos oficiales deberá completarse según lo estipulado.

~~En las pruebas de la Copa de Aragón de Karting sólo será obligatorio disponer de Director de Carrera y de un Comisario Deportivo.~~

~~En las pruebas del Campeonato de Aragón de Automodelismo sólo será obligatorio disponer de Director de Carrera, Técnico y Cronometrador.~~

En el caso de producirse alguna baja por causas de fuerza mayor, quien sustituya a los oficiales deberá poseer la licencia válida para el cargo.

10.2 Comisarios de Ruta

Deberán nombrarse suficientes oficiales de Ruta para cubrir una prueba. Esta función no deberá ser realizada, en ningún caso, por los Comisarios Deportivos, ni por personas sin la licencia correspondiente de oficial y expedida por las Federaciones Autonómicas españolas.

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025****10.3 Oficiales Noveles (en prácticas)**

En el cuadro de oficiales de una prueba podrán figurar oficiales **noveles (en prácticas)** no pudiendo actuar en cargos de responsabilidad.

10.4 Los Organizadores de pruebas deberán emitir una lista de todos los oficiales, que podrá ser requerida por el Delegado de Comisión correspondiente y que deberá ser remitida con la documentación oficial de la prueba a la F.A.D.A en el plazo establecido.

Art. 11 – DELEGADOS FADA DE COMISIÓN**11.1 Delegado de Comisión**

La F.A.D.A. nombrará un Delegado de Comisión para cada uno de los Certámenes convocados.

Este Delegado de Comisión desarrollará tareas de asesoramiento y control y actuará como presidente del Colegio de Comisarios Deportivos en el cuadro de oficiales (**excepto en Slalom**). Elaborará el posterior informe del desarrollo de la prueba.

11.2 Comisario Delegado Técnico permanente

La F.A.D.A. podrá nombrar Delegados Técnicos que seguirán el campeonato al completo en cada uno de los certámenes convocados con el fin de mantener un criterio único en las verificaciones. Estos Comisarios Técnicos supervisarán las verificaciones que lleven a cabo los Técnicos aportados por el organizador de la prueba en cuestión **y llevará a cabo un seguimiento del certamen**.

Art. 12 – INSCRIPCIONES

12.1 El cierre de inscripciones, sin recargo, se realizará como fecha límite a las a las 11:59 horas del viernes de la semana anterior a la disputa de la prueba.

En caso de coincidir con un día festivo la fecha límite se adelanta al jueves anterior a la disputa de la prueba, manteniendo el horario de las 11:59 horas.

Se podrán realizar inscripciones, catalogadas como “fuera de plazo”, hasta las 11:59 horas del miércoles anterior a la disputa de la prueba , realizando el pago **doble incrementado en el 50 %** de los derechos estipulados **inicialmente**.

Del **precio incrementado derecho doble**, el 50 % del importe será para FADA y el otro 50 % se abonará al club organizador.

El Organizador de una prueba podrá adelantar el cierre de inscripciones o plantear un adelanto al cierre con importe bonificado. Todo ello deberá reflejarse en el Reglamento Particular y en el Avance del Reglamento de la prueba, si lo hubiera.

En la lista de inscritos deberá aparecer la territorialidad de la licencia de piloto y copiloto (si procede), así como la clase o división (si procede).

En caso de que una prueba supere el número máximo de vehículos autorizados, deberá publicarse en la lista de inscritos la relación de todos los pilotos que se encuentran en la lista de espera bajo la denominación de “Reservas”.

El organizador podrá limitar el número máximo de vehículos, siendo el mínimo en este caso de 40 inscritos, si el Reglamento del Campeonato en cuestión no refleja otra cifra.

En caso de superarse la cifra determinada por el organizador incluyendo el máximo de reservas estipulado, deberá paralizarse la recepción de inscripciones.

Si en ese momento, el número de inscripciones recibidas sobrepasara el número estipulado, los equipos admitidos se designarán de acuerdo al orden de recepción de las inscripciones. Se considerará como válida

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

la inscripción que contenga todos los datos requeridos en el formulario y que vaya acompañada del pago de los derechos de inscripción. En caso contrario la inscripción no se considerará válida.

Los equipos que superen la cifra admitida quedarán designados como reservas, por el orden establecido en la recepción y tendrán derecho a participar en la prueba, si se producen bajas entre los equipos que ocupen plaza entre los admitidos dentro del límite.

12.2 En el Reglamento Particular de cada prueba se hará constar el importe de los derechos de inscripción, que también serán publicados en los Reglamentos Generales de cada uno de los Certámenes convocados.

12.3 Una vez cerrada la inscripción no podrá ser admitido ningún otro equipo.

12.4 Un mismo vehículo no podrá ser inscrito, ni participar en dos categorías o más de la misma prueba, excepto si se inscribe en dos competiciones distintas. En los Campeonatos de Slalom y Velocidad un mismo vehículo podrá ser inscrito por dos o más pilotos, según lo reglamentado en los certámenes correspondientes.

Un mismo piloto podrá inscribirse en dos categorías distintas sólo en aquellos Campeonatos que disputan de modo independiente (por separado) las distintas sesiones a realizar. Nunca podrá participar en ellas si las sesiones son combinadas para ambas.

12.5 No se podrán efectuar inscripciones en las que los pilotos o los vehículos figuren inscritos como XX. Una vez cerrada la inscripción queda prohibido el cambio de Concursante y del piloto. El cambio de vehículo y el copiloto, en aquellas disciplinas que lo contemplan, se permite hasta el inicio de las verificaciones, en el caso de los vehículos, siempre y cuando pertenezca al mismo grupo y división o clase, siendo modificado en acta por acuerdo del Colegio de Comisarios Deportivos. No obstante, se admitirá el cambio de grupo o división, por motivo justificado de fuerza mayor, previa comunicación por escrito al organizador.

12.6 Para solicitar la inscripción, los Concursantes deberán rellenar en plazo, la solicitud con todos los datos requeridos. No será considerado inscrito el equipo que no haya rellenado por completo la inscripción en todos sus apartados y/o no haya realizado el pago dentro del plazo previsto.

Las inscripciones deberán realizarse a través de la plataforma existente en la página web de FADA.

12.7 Los derechos de inscripción serán devueltos completamente si la prueba no se disputase, o si la solicitud de inscripción no fuese aceptada.

Los pilotos inscritos a una prueba que finalmente no puedan asistir a la misma, podrán solicitar la devolución del importe de la inscripción siempre y cuando lo notifiquen hasta las 13:00 horas del viernes previo a la disputa de la prueba. Pasado ese plazo no se devolverá el importe de la inscripción.

12.8 En cada prueba, en las disciplinas que así lo requieran, se elaborará un orden de salida de acuerdo con el siguiente criterio:

- 1) El Observador de la disciplina, en consenso con el organizador y el Director Deportivo de FADA, se encargará de confeccionar el orden de salida, teniendo en cuenta los criterios de las clases y potencia de los vehículos, clasificación provisional del Campeonato y palmarés de los participantes.
- 2) En las pruebas en las que haya Copas de Promoción o similares, todos los participantes en la misma serán agrupados correlativamente en el orden de salida, bajo los criterios mencionados anteriormente.

12.9 El **organizador Delegado** se reserva el derecho de situar a un vehículo en el lugar que se crea apropiado para el buen desarrollo de la prueba.

12.10 Para pilotos de otras comunidades, se estudiarán sus resultados en los campeonatos en los que participen, situándolos en el orden que el **organizador Delegado** estime oportuno para el buen desarrollo de la prueba.

Art. 13 - CITACIONES, RESOLUCIONES y CONVOCATORIAS

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

13.1 Corresponde al Concursante o a su representante, debidamente acreditado, la obligación de prestar la debida colaboración para ser informado de cualquier citación, resolución o convocatoria, realizada por el Director de Carrera, su adjunto o por el Colegio de Comisarios Deportivos en el desarrollo de una prueba y que afecte a su equipo.

13.2 Excepcionalmente la citación, resolución o convocatoria será publicada en el Tablón de Avisos de la prueba y será suficiente a efectos de notificación, si no se ha podido comunicar personalmente al interesado por causas imputables al mismo.

En dicho caso, el Secretario de la prueba realizará un informe del proceso de citación realizado que será remitido al Colegio de Comisarios Deportivos para su conocimiento y a los efectos oportunos. Realizados estos trámites, el citado Colegio de Comisarios Deportivos podrá proseguir el expediente no pudiendo los Concursantes afectados alegar ignorancia o desconocimiento por causa de ello.

Art. 14 – VERIFICACIONES

14.1 Las presentes normas se refieren a la organización y desarrollo de las verificaciones Administrativas o el acto de entrega de documentación y Técnicas, y tiene valor vinculante, por lo que la inobservancia podrá suponer la imposición de sanciones. No obstante, en el caso de que dentro del Reglamento General o Particular de un determinado Campeonato viniesen contempladas normas específicas sobre verificaciones, éstas prevalecerán sobre las que se especifican en el presente artículo.

14.2 Será obligatoria una verificación Técnico Administrativa previa a cada prueba. La verificación Administrativa o acto de entrega de documentación, siempre se realizará antes de la verificación Técnica.

F.A.D.A. podrá determinar la no realización de las Verificaciones Administrativas o acto entrega de documentación, llevando a cabo la entrega de documentación necesaria, durante el desarrollo de las Verificaciones Técnicas.

Previamente a la disputa de la prueba, F.A.D.A. realizará una primera verificación de los datos aportados en el boletín e inscripción, en lo referente a los datos de licencias de los distintos deportistas implicados en cada equipo.

Durante la verificación administrativa o acto de entrega de documentación, de la prueba sólo será necesario comprobar aquellos datos que no se hayan podido verificar desde F.A.D.A. y que serán notificados a cada organizador.

14.3 El Reglamento Particular de la prueba deberá especificar los datos que a continuación se detallan:

a) Hora de comienzo y final de las verificaciones administrativas o acto de entrega de documentación, (con indicación de eventuales subdivisiones de horarios entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas.

b) Hora de comienzo y final de las verificaciones técnicas preliminares (con indicación de eventuales subdivisiones de horarios entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas.

c) Lugar donde será dispuesto(s) el o los parque(s) cerrado(s) y el o los parque(s) de asistencia, en caso de existencia de estos.

d) Los Organizadores deberán procurar, en lo posible, la proximidad de todos estos emplazamientos

e) La verificación Técnica preliminar deberá **obligatoriamente**, quedar terminada al menos **UNA HORA** antes del inicio de la carrera.

f) Se penalizará la presentación fuera de horario a las verificaciones con las siguientes sanciones (salvo causa justificada):

1ª vez Amonestación

2ª vez 100 € de multa

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

3ª vez y sucesivas Descalificación del Campeonato

14.4 El seguimiento durante el campeonato lo realizará el Secretario General de la F.A.D.A. Las Verificaciones Administrativas se realizarán en base a la lista oficial de inscritos y consistirán en:

a) Observar si las características del vehículo (marca, tipo, categoría y cilindrada y con ésta el Grupo y la Clase) corresponden con la inscripción.

La presentación de las licencias de los distintos componentes del equipo (piloto, copiloto, Concursante, asistencia) sólo será necesaria en caso de no haber sido comprobada con anterioridad por F.A.D.A.

b) Ninguna modificación podrá ser aportada al Boletín de Inscripción salvo en los casos previstos por el Reglamento.

c) En las pruebas de los Campeonatos de, Rallyes y Tramos de Tierra, se comprobará el permiso de circulación, el certificado de ITV y seguro obligatorio, y el certificado de homologación del vehículo, siendo todos ellos obligatorios.

14.5 Se confeccionará una Ficha de Verificación Técnica para cada vehículo inscrito en la prueba, excepto en Slalom y Karting, en la que constarán los datos del Concursante, Piloto, Copiloto (en su caso), los datos del vehículo como la marca, **tipo modelo** y cilindrada, el número asignado, el Grupo o División y la Clase, y todos los apartados que deben controlarse en la Verificación Técnica.

La Hoja de Verificación será suministrada por F.A.D.A. Con ella se llevará a cabo el seguimiento de las incidencias con el posterior informe emitido por F.A.D.A.

14.6 Los Organizadores deberán prever y habilitar las zonas que consideren oportunas para la correcta realización de las verificaciones Técnicas, reflejándolo en el Reglamento Particular de la prueba.

14.7 Verificaciones técnicas preliminares

a) Las verificaciones preliminares versarán principalmente sobre el aspecto deportivo, formalidades del vehículo (placas, números, etc.), características del vehículo (marca, tipo, cilindrada, etc.), controlar mediante la ficha de verificación o la lista de inscritos si está inscrito en el grupo, división o clase que le corresponde a cada vehículo, y muy particularmente **la revisión de** los elementos de seguridad esenciales tanto del vehículo como del piloto y/o copiloto (arco de seguridad, extintor, arnés, cascos, hans, ropa ignífuga, etc.) así como su conformidad con el Código de Circulación (cuando proceda).

Ello no implicará que se deba pasar por alto las irregularidades técnicas manifiestas que pueda haber en los vehículos.

Las verificaciones técnicas preliminares se realizarán después de las verificaciones administrativas.

b) Para corregir las posibles anomalías que se detecten se deberá dar al Concursante la posibilidad de presentar su vehículo a un nuevo control, 15 minutos antes de la salida o del inicio de los entrenamientos. En cualquier caso, prevalecerá lo dispuesto en el reglamento general de a prueba.

c) Si en las verificaciones preliminares un vehículo no correspondiera con las características de Grupo y/o División en los cuales se ha inscrito, este vehículo podrá, a propuesta de los Comisarios Técnicos, ser transferido por decisión de los Comisarios Deportivos al Grupo y/o División que le corresponda.

d) Los números de carrera, las placas de Rallye y los distintivos publicitarios, deberán estar colocados en el vehículo **ANTES** de que este se presente en la Verificación Técnica Preliminar.

e) En caso necesario, para asegurar que no haya posibilidad de sustituir un vehículo o de reemplazar algunos elementos, se podrá precintar y/o marcar.

f) Ningún vehículo podrá participar en los entrenamientos oficiales cronometrados (si los hubiese) o en la carrera, si antes no ha sido controlado por los Comisarios Técnicos.

g) Podrá denegarse la salida, por acuerdo de los Comisarios Deportivos, a cualquier vehículo por razones de seguridad o por no estar conforme con los Reglamentos de su especialidad.

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

h) Se consideran homologados los monos, ropa interior, sotocasco, guantes, botas, cascos, arneses, baquet, hans, arco de seguridad, depósitos, cierres de capó y sistemas de extinción, aquellos que cumplan las normas FIA. y la normativa de la R.F.E. de A., F.A.D.A. y con la fecha de homologación en vigor, salvo en los casos que estén contemplados en los Reglamentos de la disciplina correspondiente.

14.8 Otras verificaciones

a) Verificación por modificación de un vehículo o por accidente. Cualquier vehículo que después de su aprobación, fuera desmontado o modificado de alguna forma que afecte a la seguridad del vehículo o a su equipo o que ponga en cuestión su legalidad o que se viera implicado en un accidente que supusiera consecuencias análogas, deberá presentarse de nuevo a una verificación para su comprobación.

b) Detención de un vehículo por accidente. Los Comisarios Deportivos podrán solicitar en cualquier momento de la prueba que un vehículo que se haya visto implicado en un accidente, sea detenido para ser sometido a una verificación por los Comisarios Técnicos para conocer si en el mismo ha quedado afectada la seguridad del vehículo.

c) Verificación de Oficio. Los Comisarios Deportivos podrán ordenar verificaciones de oficio, en particular sobre aquellos vehículos que hayan demostrado prestaciones excesivas o se tuviera información de que no están conformes con los Reglamentos.

Los Concursantes o representantes aceptan que en las verificaciones de oficio no se les reconozca ningún reembolso en el caso de resultar aquella favorable.

d) Básculas. Para poder controlar el peso de los vehículos, deberá preverse una báscula de una capacidad suficiente para el tipo de vehículo que se vaya a pesar, según la especialidad.

Las báscula aprobadas por la FADA serán las únicas cuyas mediciones se considerarán válidas y serán inapelables, admitiéndose una tolerancia en el peso de un 0,2% sobre el valor del peso mínimo establecido para el vehículo en cuestión (redondeando el primer decimal por defecto si es 1, 2, 3 o 4 o por exceso en el caso de que sea 5, 6, 7, 8, o 9), salvo en la especialidad de Karting, donde no se admitirá tolerancia alguna en la medida del peso, al ser considerado el peso de cada categoría como un valor mínimo absoluto.

14.9 Los Concursantes y Equipos participantes están obligados a respetar las siguientes normas:

a) Los horarios de las verificaciones preliminares. Estos horarios constarán con precisión en los Reglamentos y el Concursante deberá tener disponibles todos los documentos exigidos.

b) El Concursante, antes de acceder a las verificaciones técnicas, deberá tener instalados en su vehículo, los números de carrera, las placas de Rallye en su caso, la publicidad, etc., bajo la pena de hasta no serle autorizada a tomar la salida.

c) En las Verificaciones deberá estar presente el Concursante o su representante debidamente acreditado. A este último, le viene reconocida una representación voluntaria, por lo que está legitimado para proponer o renunciar a cualquier reclamación o apelación, siendo sus decisiones, en cualquier caso, vinculantes para el Concursante.

d) Es recomendable que todo vehículo con homologación en vigor, presente la ficha de homologación durante las Verificaciones Técnicas.

e) Ningún Concursante cuyo vehículo haya superado la Verificación Técnica preliminar puede negarse a someter el mismo a cualquier otra verificación en cualquier momento de la competición. La penalización por este hecho será la descalificación de la competición. No obstante, el Concursante antes del inicio de la prueba, podrá evitar el desmontaje de las partes mecánicas de su vehículo, previo precintado y/o marcado, declarando por escrito que estas responden plenamente con la Ficha de Homologación y el Reglamento que deba aplicarse y que se compromete, en cualquier caso incluso en el de abandono, a presentar el coche para su verificación al final de la prueba.

f) El vehículo debe estar conforme con su Ficha de Homologación o documento que le sustituya en su caso y con los Reglamentos, en todos los momentos de la prueba.

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

g) Los Concursantes estarán obligados a suministrar en cualquier verificación técnica **cualquier** la pieza o muestra que el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos creyeran necesaria para su control. En caso de no poder ser desmontada, la pieza será precintada y/o marcada para su posterior control, siendo responsabilidad del Concursante el que estos se mantengan en perfecto estado. El **no-cumplir incumplimiento de** alguna de estas indicaciones, entrañará la Descalificación de la prueba.

h) En todas las verificaciones técnicas sólo podrá estar presente el Concursante o persona autorizada por éste por escrito del vehículo que se controle, incluso en las promovidas por reclamación o por apelación.

En las verificaciones de oficio o las promovidas por reclamación o por apelación, el Concursante del vehículo a verificar podrá designar como máximo a dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje, si los Comisarios Deportivos lo consideran oportuno o en su caso el Comité de Apelación. En cualquier caso, y en función del desarrollo de las verificaciones, el Delegado Técnico podrá limitar el número de mecánicos durante el desarrollo de las mismas.

14.10 En el cumplimiento de sus funciones, los Comisarios Técnicos podrán estar asistidos por aspirantes a Comisarios Técnicos y todos ellos deberán respetar las siguientes normas:

a) Desempeñarán sus funciones como los Oficiales de la prueba responsables del juicio técnico relativo a los vehículos, con respecto a las normas reglamentarias que fijan la competición (C.D.I., Anexo "J", Reglamentos Técnicos, Reglamentos Particulares, así como las prescripciones comunicadas vía circular o por cualquier otro medio).

Deberán tener todo esto bien presente, bien cuando procedan a las verificaciones previstas en los Reglamentos o a petición de la F.A.D.A., de los Comisarios Deportivos o del Director de Carrera, bien cuando, en fase consultiva, sean requeridos en tales órganos para formular un juicio sobre alguna cuestión íntimamente ligada a la prueba.

b) Deberán estar presentes en el lugar de la verificación media hora antes de que se inicien las verificaciones técnicas preliminares y también en las Verificaciones Técnicas Finales (si se diera el caso), permanecerán a disposición del Director de Carrera durante toda la prueba y hasta que expire el plazo de posibilidad de reclamación a la Clasificación Definitiva.

c) Las Verificaciones Técnicas que no consten en el Reglamento Particular de la prueba, únicamente podrán ser realizadas por los Comisarios Técnicos a petición, por escrito, del Colegio de Comisarios Deportivos.

d) Los juicios de los Comisarios Técnicos son emitidos de forma singular y en el curso de la duración de su mandato en una prueba, si bien es obvio que se admite y es conveniente la consulta entre los Comisarios Técnicos la responsabilidad del juicio es totalmente personal de quien lo emite.

e) Las verificaciones técnicas se harán de manera uniforme y sistemática y deberán desarrollarse en condiciones de tranquilidad y sin interferencias. En el caso de que las operaciones fueran perturbadas por personas ajenas a la misma, por lo que no se pueda cumplir las condiciones establecidas, los Comisarios Técnicos deberán suspenderla hasta que la situación así lo aconseje.

f) Se recomienda a los Comisarios Técnicos no detenerse ante la primera irregularidad técnica encontrada, incluso si ésta, por sí misma, es suficiente para la Descalificación. Si en el caso de una verificación dispuesta como consecuencia de una reclamación, fuera encontrada una irregularidad en alguna pieza que no fuera objeto de la misma, los Comisarios Técnicos deberán tenerla en cuenta en la emisión del juicio sobre la irregularidad del vehículo.

g) Los Comisarios Técnicos no deben aceptar declaraciones escritas del Concursante aceptando la irregularidad del coche, con el fin de evitar el desmontaje del vehículo. La verificación seguirá su curso, ya sea dispuesta de oficio o por reclamación.

h) Si una pieza del vehículo verificado resultara irregular o subsistiera alguna duda sobre la misma, deberá ser retenida y precintada y/o marcada por los Comisarios Técnicos, en presencia del Concursante o su representante autorizado por escrito. La pieza(s) retenida(s) será(n) devuelta(s) al Concursante al cierre de

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

los procedimientos de reclamación o apelación. En el caso de apelación la pieza en litigio será enviada al Comité de Disciplina y Apelación de F.A.D.A.

i) Los Comisarios Técnicos controlarán durante la colocación de los vehículos en la parrilla de salida o en la preparrilla, en alguna salida de tramo en Rallye o Tramo de Tierra, que el sistema de extinción esté bien dispuesto, que los cinturones de seguridad estén correctamente abrochados, los cascos estén colocados y sujetos, que el traje ignífugo esté bien abrochado, etc. A ser posible un Comisario Deportivo acompañará a los Comisarios Técnicos para las decisiones inmediatas a tomar. Los pilotos que no procedan a la corrección de la anomalía detectada serán obligados a abandonar la parrilla de salida, según proceda.

j) Los Comisarios Técnicos deberán establecer y firmar bajo su propia responsabilidad los informes de las observaciones efectuadas a los vehículos controlados en las verificaciones que les sean encargadas y deberán entregarlas al Director de Carrera y a los Comisarios Deportivos.

14.11 Comisarios Deportivos

a) Los Comisarios Deportivos pueden controlar en todo momento, las condiciones de legalidad de un vehículo de un Concurante. Salvo en caso de fuerza mayor, el Concurante deberá ser prevenido de esta intervención; la hora y lugar de una verificación que quiera imponérsele no deberá comprometer su participación en los entrenamientos o en la carrera.

b) Podrán solicitar en el momento de las Verificaciones Técnicas que un vehículo sea presentado por el Concurante, con el fin de asegurar que las condiciones de conformidad se cumplan adecuadamente.

c) Podrán solicitar al Concurante que suministre, durante las verificaciones técnicas y durante toda la manifestación, cualquier pieza o muestra.

d) Todos los vehículos deben estar conformes con los Reglamentos en todos los momentos de la prueba.

e) Se recomienda a los Comisarios Deportivos, que en el caso de una reclamación contra un vehículo, sometan a una verificación de oficio al vehículo Concurante reclamante y eventualmente a aquellos que sigan reclamando **en contra** la clasificación de la prueba.

f) Los Comisarios Deportivos podrán autorizar en las Verificaciones Técnicas de oficio o reclamación que el Concurante designe a varios mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje del vehículo.

g) En las verificaciones promovidas ya sea de oficio o por una reclamación, los Comisarios Deportivos deberán comunicar por escrito al Concurante afectado o en su defecto al piloto, del lugar, día y hora de la verificación, debiendo firmar éste el enterado o en el caso que se negara, lo firmarán dos testigos. Asimismo, se informará de los elementos a verificar en la propia notificación de verificaciones técnicas que se entrega en el Parque Cerrado.

h) Deberá existir una comunicación adecuada permanente entre los Comisarios Deportivos y el Director de Carrera. Al menos uno de los Comisarios Deportivos debe encontrarse en la proximidad de la Dirección de la prueba con objeto de que cualquier decisión pueda tomarse sin retraso.

Art. 15 – BRIEFING

El organizador de cada prueba, deberá prever un Briefing (excepto en la modalidad de Karting, en la que es optativo) a realizar después de las verificaciones y antes de los entrenamientos oficiales en el que se explicarán todos los detalles del desarrollo de la prueba. Se recomienda dar el texto por escrito.

Deberán asistir todos los pilotos inscritos en la prueba **y sus concursantes o representantes**, estableciéndose un control de firmas.

Se penalizará la presentación fuera de horario con las siguientes sanciones (salvo causa justificada):

1ª vez **30 € de multa Amonestación**

2ª vez **60 € de multa**

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

3ª vez

100 € de multa

Por motivos de seguridad, F.A.D.A. podrá determinar la no realización del Briefing, En ese caso el organizador de la prueba, podrá hacer llegar, por medio de correo electrónico u otro medio telemático, un Briefing escrito con las especificaciones propias del evento.

Art. 16 – PENALIZACIONES

Además de lo que puedan establecer los reglamentos de los distintos Campeonatos, Copas, Trofeos y Opens de Aragón, los oficiales deberán tener en cuenta que si esta infracción tiene como origen una falta en materia de seguridad (comportamiento en pista, etc.) o en la inscripción (no corresponderse el vehículo con lo declarado en la hoja de inscripción respecto a la normativa aplicable en el evento correspondiente), el Concursante afectado podrá interponer una Apelación a una penalización contra la resolución de los Comisarios Deportivos de la prueba, pero no paralizará la misma si no hay un acuerdo del Comité de Disciplina y Apelación de la F.A.D.A. o de un órgano superior, en el que se conceda una suspensión cautelar a propuesta del interesado.

Asimismo los Comisarios Deportivos podrán aplicar a las penalizaciones que consistan en una cantidad de tiempo a acumular al realizado por un piloto, o en una pérdida de los mejores tiempos realizados en una o varias vueltas, o en una pérdida de puestos en la clasificación de una sesión de entrenamientos o de una manga clasificatoria determinante del orden de salida o del derecho a participar en otra manga clasificatoria o en una carrera final posterior, dentro de una misma prueba, los Comisarios Deportivos deberán aplicar la siguiente norma:

Si la aplicación efectiva de este tipo de penalizaciones quedase en suspenso como consecuencia de la manifestación de la intención de apelar del interesado afectado; una vez que la sanción resultase efectiva y aplicable, ya sea porque finalmente no se llegue a interponer en tiempo y forma la apelación anunciada, o por resultar esta expresamente desestimada por resolución firme del órgano competente, la sanción será aplicada, de hecho, de la siguiente forma:

1./ En primer lugar, se aplicará y computará la penalización sobre la clasificación final de la sesión o manga clasificatoria en la que se produjo el incidente que la motivó, y se establecerá una clasificación revisada.

2./ Si la nueva posición que ocupe el interesado en la clasificación revisada, implicase que este no habría tenido derecho a participar en otra manga clasificatoria o carrera de la misma prueba, el piloto afectado será Descalificado de la clasificación final de todas las mangas clasificatorias o carreras posteriores de la prueba, cuyo derecho a participar en las mismas hubiese resultado afectado por la aplicación de la penalización impuesta en la sesión o manga en la que se produjo el incidente.

3./ Si la nueva posición que ocupe el interesado en la clasificación revisada, implicase que este sí habría tenido derecho a participar en otra manga clasificatoria o carrera posterior de la misma prueba, pero tomando la salida desde una posición distinta en la parrilla, se estará a lo siguiente:

3.a / Si la penalización consistía en una cantidad de tiempo a acumular al tiempo de referencia realizado por el piloto en la vuelta determinante de la parrilla o en la clasificación de la manga clasificatoria, esta misma cantidad de tiempo se añadirá al realizado por el piloto en las clasificaciones finales de todas las mangas o carreras, de la misma prueba, posteriores a aquella en la que se produjo el hecho que provocó la penalización, y se modificarán, en consecuencia, las clasificaciones finales de todas ellas.

3.b / Si la penalización consistía en una pérdida de posiciones en la parrilla de salida de una manga clasificatoria o de una carrera, el piloto afectado perderá el mismo número de posiciones en las clasificaciones finales de todas las mangas o carreras, de la misma prueba, posteriores a aquella en la que se produjo el hecho que provocó la penalización, cuyas clasificaciones deberán ser también modificadas en consecuencia.

4./ Si como resultado de las modificaciones de las clasificaciones llevadas a cabo en aplicación de las normas del “apartado 3” anterior, se diera el caso que el piloto afectado llegase a perder el derecho a participar en una siguiente manga clasificatoria o carrera, será de aplicación lo dispuesto en el

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

“apartado 2”, y el afectado será Descalificado de las clasificaciones finales de todas las mangas o carreras cuyo derecho a participar en ellas se hubiese visto afectado por la aplicación de la penalización.

Las penalizaciones consideradas de carácter directo (en tiempo, incluidos el Stop & Go o el Drive Through, o en puestos, o por peso) y de aplicación inmediata por infracciones a los reglamentos, no serán susceptibles de ser apeladas, de acuerdo con el artículo 12.2.4. del CDI.

Art. 17 - PARQUE CERRADO

17.1 El organizador podrá prever un Parque Cerrado con una duración mínima que será determinada por el colegio de Comisarios Deportivos. En el caso de llevarse a cabo el Parque Cerrado, deberá comunicarse a los pilotos durante el Briefing, especificando su ubicación.

17.2 En el interior del Parque Cerrado, cuyo acceso no será autorizado más que a los oficiales nombrados al efecto, de quienes dependerá el buen funcionamiento del Parque y será los únicos autorizados a dar órdenes a los Concursantes y pilotos, quedará prohibida cualquier operación de comprobación, puesta a punto o reparación, salvo la que esté autorizada por los Comisarios Deportivos.

17.3 El Parque Cerrado será lo suficientemente grande y protegido para asegurar que ninguna persona no autorizada pueda acceder al mismo.

17.4 Inmediatamente después de finalizar la manga, todos los vehículos clasificados, serán dirigidos al Parque Cerrado, incluidos aquellos que no hayan tomado bandera o no hayan completado el recorrido de la prueba.

17.5 El reglamento de Parque Cerrado será aplicado en toda la zona comprendida entre la línea de llegada y el propio Parque Cerrado.

17.6 No llevar el vehículo al Parque Cerrado en el momento y plazo establecido o no cumplir con la normativa del mismo, será sancionado con la Descalificación de la prueba.

Art. 18 - CONTROLES ANTIDOPAJE

18.1 La AEPSAD, podrá realizar controles antidopaje en cualquier momento del desarrollo de una prueba.

18.2 En el caso de que en una prueba se efectúe un control antidopaje, la selección de los deportistas que deban someterse al mismo, se realizará atendiendo a la normativa vigente.

Art. 19 – CONTROLES MÉDICOS DE ALCOHOLEMIA y DROGAS

Con absoluta independencia de los controles de dopaje, previstos y realizados por la AEPSAD, en los que estas sustancias pueden ser buscadas y detectadas, en su caso, con el procedimiento y las consecuencias ordinarias ya conocidas, como medida adicional y extraordinaria de seguridad, se considera necesaria la puesta en funcionamiento de controles de alcoholemia en aire espirado, y de presencia de ciertas drogas en saliva, los cuales se deberán llevar a cabo a los deportistas, en cualquier momento de la competición (en especial inmediatamente antes de los Entrenamientos y/o carreras) en las distintas especialidades de nuestro deporte.

Estos controles, cuya causa y razón es exclusivamente el incremento de la seguridad en las competiciones deportivas, se llevarán a cabo por el personal que la Comisión Médica de F.A.D.A. designe, y con los etilómetros y equipos de detección de drogas en saliva de los que dispone la Comisión.

Esta norma, de carácter reglamentario deportivo (no disciplinario), se podrá aplicar en las competiciones de los Campeonatos, Copas y Trofeos de Aragón e implicará que la detección de un nivel de alcoholemia en aire espirado superior a 0,1 miligramos/litro, o la lectura positiva de la presencia de cualquiera de las drogas y sus metabolitos que detectan en saliva los equipos de control “in-situ” Dräger Drugtest 5000 o Drugcheck 3000 y que son: cocaína, opiáceos, anfetaminas, metanfetaminas/drogas de diseño (por ejemplo éxtasis) y

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

cannabis (THC), impedirá la participación del deportista en la sesión de entrenamientos o en la competición antes de la cual haya sido detectada, o la continuación de la participación en la misma, si la detección se produce durante el transcurso de la competición.

Estos efectos impeditivos de la participación en los casos de detección positiva de alcoholemia o drogas positiva serían los mismos que los derivados de la detección de un piloto sin lentes correctoras —en caso de precisarlas— o sin casco homologado.

El procedimiento de control se establecerá en cada competición por el médico delegado por la Comisión Médica de F.A.D.A., de acuerdo con los Comisarios Deportivos.

En los controles de alcoholemia se respetará el derecho del deportista a realizar una segunda espiración. Una vez desaparecida la situación del positivo, es decir, una detección de un nivel de alcoholemia inferior a 0,1 miligramos/litro, el deportista podrá reintegrarse a la competición y se dará parte de los resultados a los citados oficiales.

La prueba de detección de Drogas “in-situ”, con los mencionados aparatos Dräger, no precisa de una segunda toma de muestras de saliva.

Estos controles podrán ser efectuados también a los oficiales de la prueba —y en caso de dar positivo—, impedirán ejercer la labor para la que ha sido nombrado, o la continuación de esta, si la detección se produce durante el transcurso de la competición.

Los Comisarios Deportivos podrán enviar los resultados positivos de los test al Comité de Disciplina de F.A.D.A por si estimara oportuno la apertura de un Expediente Disciplinario.

Art. 20 – RECLAMACIONES, APELACIONES y DERECHO DE REVISIÓN

20.1 Será de aplicación lo establecido en **los Artículos 13 y 15 del** el CDI. Para presentar una reclamación será necesario el pago de una caución de 500 €. Para las apelaciones la caución será de 1.000 €.

20.2 Cualquier Concursante podrá presentar una reclamación contra la conformidad de otro vehículo. Esta podrá versar sobre diferentes elementos mecánicos que deberán ser obligatoriamente especificados. En consecuencia, una única reclamación contra un vehículo podrá versar sobre un conjunto de diferentes elementos mecánicos, pero estos deben ser especificados.

En cualquier caso, las reclamaciones deberán concretarse sobre aspectos bien definidos, nunca sobre conceptos vagos o generales (ejemplo: no se podrá reclamar contra las prestaciones de vehículo, contra la estabilidad, contra el motor, etc.) Sin embargo, si se podría reclamar contra un conjunto de elementos mecánicos del motor, que en el límite, si fueran exhaustivamente identificados, podrían constituir la práctica totalidad del conjunto.

Por otro lado, una reclamación podría contener diferentes conceptos pertenecientes a elementos mecánicos muy diferentes (ejemplo: podría versar sobre adición de material en la carrocería, frenos no homologados en el tren trasero, cilindrada del motor, diagrama del árbol de levas, bajos del motor y canalizaciones en el interior de la carrocería).

20.3 La caución para la reclamación queda establecida en 500 €. Si la reclamación entrañara el desmontaje (y consecuentemente su montaje) del vehículo se exigirá una fianza complementaria que será establecida en función de la naturaleza de la operación y de la tarifa horaria en vigor para la mano de obra en el taller determinado por el Organizador y que será publicado en el Reglamento Particular de la prueba, o en su defecto el designado por F.A.D.A. como taller de referencia, donde se realice el desmontaje y posterior montaje, y en función del vehículo de que se trate.

20.4 En caso de una verificación de oficio, los gastos que conlleve la misma, incluido el traslado del vehículo o pieza/s serán abonados por el Concursante del vehículo verificado, en caso de ser cierta la anomalía por la que fue realizada dicha verificación.

TABLA DE TIEMPOS DE VERIFICACION Y MONTAJE/DESMONTAJE

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

Elementos	Tiempo
AREA 1: CARROCERIA	
a) Interior	3 horas
b) Exterior	3 horas
AREA 2: SUSPENSION	
a) Delantera	3 horas
b) Trasera	3 horas
AREA 3: TREN RODANTE	
a) Ruedas	1 horas
b) Frenos	4 horas
c) Dirección	4 horas
AREA 4: TRANSMISIÓN	
a) Caja de cambios	9 horas
b) Grupo	7 horas
c) Diferencial	10 horas
d) Embrague	6 horas
AREA 5: MOTOR CULATA, CÁMARA DE COMBUSTIÓN	
a) Cilindrada	9 horas
b) Relación volumétrica	10 horas
c) Junta culata	9 horas
d) Colectores	9 horas
e) Árbol de levas	14 horas
f) Válvulas, muelles	15 horas
g) Balancines, empujadores	15 horas
h) Poleas, cadenas, correas	4 horas
AREA 6: MOTOR (BAJOS, CARTER)	
a) Pistones, bielas	16 horas
b) Cigüeñal	12 horas
c) Volantes	7 horas
AREA 7: MOTOR (ALIMENTACIÓN)	
a) Carburadores	3 horas
b) Inyección	4 horas
c) Sobrealimentación	7 horas
AREA 8: CATALIZADOR Y LÍNEA DE ESCAPE	
a) Catalizador y línea de escape	3 horas
TOTAL DEL VEHÍCULO	75 horas
CONJUNTO MOTOR (SIN ALIMENTACIÓN)	32 horas

Los tiempos establecidos se facturarán al precio que figure como hora de taller en el lugar donde se realice el desmontaje y posterior montaje. Si este precio oficial no existiese se facturará a 50 € la hora.

20.5 Si la reclamación abarcará varios elementos, la fianza será la acumulación de los diferentes gastos de verificación.

20.6 Si la reclamación fuese fundada se devolverán las fianzas al reclamante y el reclamado cargará con los gastos reales de la verificación.

20.7 Si la reclamación fuera infundada, el reclamante perderá la fianza y pagará los gastos reales de la verificación con cargo a la fianza complementaria, devolviendo el resto, si ha lugar, al reclamante. En caso contrario deberá abonar el resto del coste de la verificación.

20.8 En el caso de inocencia del competidor en una verificación de oficio, este acepta que no se le reconozca ningún reembolso. En el caso de que en la verificación de oficio se detectase una irregularidad, el Concursante cargará con los gastos reales de la verificación.

20.9 La caución de apelación se establece en 1.000 €.

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025****20.10 DERECHO DE REVISIÓN**

En las competiciones de los Campeonatos de Aragón, en el caso de que se descubriera un elemento nuevo, significativo y relevante que no hubiera estado disponible para la parte que solicita la revisión en el momento en el que se adoptó una decisión del Colegio de Comisarios Deportivos, se podrá solicitar el Derecho de Revisión que se registró por la siguiente normativa:

20.10.1. Presentación de la solicitud de Derecho de Revisión.

20.10.1.1 Deberá realizarse por escrito dirigido a la Dirección Deportiva de FADA.

20.10.1.2 Podrá ser presentada por:

a. Una de las partes interesadas y/o una parte directamente afectada por la decisión dictada.

b. De oficio, por la Dirección Deportiva de FADA,

20.10.1.3 Se establece un plazo de 96 horas a contar desde la finalización de la competición.

Excepcionalmente y en los casos en que la Dirección Deportiva de la FADA considere que no es posible cumplir con el plazo de 96 horas, los comisarios deportivos podrán ampliar dicho plazo por un máximo de 24 horas.

20.10.2 Evaluación de la solicitud de Derecho de Revisión.

20.10.2.1 La admisibilidad a trámite será valorada por la Dirección Deportiva de FADA.

20.10.2.2 En el caso de ser admitida a trámite, será remitida a los Comisarios Deportivos, para su estudio y resolución.

20.10.3 Caución.

20.10.3.1 La solicitud del Derecho de Revisión deberá venir acompañada de una caución de 1.000 €.

20.10.3.2 Esta caución será devuelta al solicitante si su solicitud se admite a trámite. La caución no será devuelta si la solicitud no ha sido admitida a trámite.

20.10.3.3 En el caso de que para la resolución de la revisión haya que incurrir en algún nuevo gasto por parte de FADA, este será asumido por el solicitante. El montante total será descontado de la caución del derecho de revisión, devolviéndole el valor de la diferencia al solicitante.

20.10.4 Procedimiento para la resolución de una solicitud de Derecho de Revisión admitida a trámite.

20.10.4.1 Los Comisarios Deportivos podrán, a su exclusivo criterio, determinar si existe un elemento nuevo, significativo y relevante.

Esta decisión no está sujeta a apelación ante el TAD.

20.10.4.2 Los Comisarios Deportivos deberán reunirse (en persona o por otros medios acordados) en la fecha que acuerden, convocando - si lo estiman oportuno - a la parte o partes afectadas, para recibir cuantas explicaciones resulten útiles, y juzgar a la luz de los nuevos hechos y elementos expuestos.

20.10.4.3 Las partes convocadas podrán renunciar a su derecho a testificar. Esta renuncia deberá hacerse por escrito.

20.10.4.4 Plazo de resolución:

El Plazo para resolver por parte de FADA será de 5 días hábiles.

El plazo para resolver por parte del Colegio de Comisarios Deportivos será de 5 días hábiles.

FADA podrá ampliar el plazo en caso de necesidad debidamente acreditado.

20.10.5 Una revisión no tendrá efecto suspensivo sobre la ejecución de la decisión original de los comisarios deportivos cuando hayan adoptado una resolución.

20.10.6 En el marco de un Campeonato, Copa, Trofeo, Challenge o Serie RFEDA, no se puede presentar un recurso de revisión en ningún caso a menos de cuatro días hábiles antes de la ceremonia de entrega de los premios de la RFEDA correspondiente.

20.10.7 El derecho de apelación de esta nueva decisión, sin perjuicio del Artículo 12.2.4 del CDI, queda reservado a la parte o a las partes afectadas de conformidad con el Artículo 15 del CDI.

20.10.8 En caso de que la primera decisión ya hubiera sido objeto de una apelación ante el CAD o ante el Tribunal de Apelación Internacional, o sucesivamente ante ambos tribunales, estos estarán facultados de pleno derecho para revisar eventualmente su decisión anterior.

Art. 21 – TROFEOS y PREMIOS

21.1 El número y acumulación de trofeos se deja a libre criterio del organizador, debiéndolo hacer constar en el Avance del Reglamento y en Reglamento Particular de la prueba. Como mínimo la F.A.D.A. tiene estipulado que se debe hacer entrega de trofeos a los tres primeros clasificados de la clasificación scratch y

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

de la clasificación de clases o Trofeos de la disciplina en cuestión, lo que deberá llevarse a efecto o los reflejados en el Reglamento Deportivo de cada Certamen.

En el caso de las disciplinas cuyos equipos están formados por piloto y copiloto se deberán entregar trofeos de modo independiente a ambos,

21.2 Para que una clase queda constituida a efectos de derecho a trofeo, deberán estar autorizados a tomar la salida al menos 3 vehículos de esa clase.

21.3 Si el Organizador establece la entrega de trofeos a la finalización de la prueba, el Concursante está obligado a recoger los trofeos en el horario y lugar establecido en el Reglamento Particular, excepto en caso de fuerza mayor que pondrá en conocimiento del Organizador.

21.4 En los Certámenes de Aragón no están permitidos los premios en metálico, excepto en las pruebas que no formen parte del calendario de los distintos certámenes. Sí están permitidas las primas de salida, si así lo decide el organizador.

Art. 22 - ACTAS DE CLASIFICACIÓN

22.1 Antes del miércoles posterior a la celebración de la prueba el Organizador enviará a la F.A.D.A. el Informe de Dirección de Carrera.

22.2 El incumplimiento de lo establecido en este artículo conllevará las penalizaciones que estime oportunas la F.A.D.A., dependiendo del tiempo de retraso en el envío de la documentación.

Art. 23 - ANULACIÓN DE UNA PRUEBA PUNTUABLE O CAMBIO DE FECHA

23.1 La falta de motivo suficiente para la anulación de una prueba puntuable a juicio de F.A.D.A., llevará consigo la pérdida de la fianza de esa prueba.

23.2 F.A.D.A. es la única entidad capacitada para efectuar un cambio de fecha y lo hará únicamente por razones de fuerza mayor debidamente justificada. No se considerará razón de fuerza mayor aquella circunstancia que se produzca como consecuencia de una falta de previsión de la Entidad Organizadora.

23.3 F.A.D.A. podría dar preferencia a las pruebas que hayan cumplido con todos los requisitos en las temporadas anteriores si las solicitudes de pruebas a organizar en un Campeonato supera el número máximo de pruebas a celebrar.

Art. 24 - INSCRIPCIÓN MÍNIMA

24.1 El organizador de una prueba podrá determinar la suspensión de la misma si el número mínimo de pilotos inscritos en la prueba no alcanza la cifra de 12 pilotos, excepto en aquellos certámenes en el su Reglamento Deportivo determine otra cifra.

24.2 En caso de que la prueba contemple varias categorías que compiten de modo independiente, el comité organizador podrá determinar que la carrera sea conjunta, siempre y cuando el Reglamento del certamen lo permita, aún cumpliéndose los números mínimos estipulados.

**Art. 25 - EMPATES y RESULTADOS A RETENER EN LA CLASIFICACIÓN FINAL DE UN
CAMPEONATO, COPA, TROFEO U OPEN ARAGÓN****25.1 Empates**

Si por aplicación de los reglamentos de los Campeonatos, Copas, Trofeos u Opens Aragón varios aspirantes totalizarán el mismo número de puntos, la regla de desempate será la siguiente:

En las clasificaciones por clases o divisiones tan solo se tendrán en cuenta los resultados concernientes a la clase o división.

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

1º) Según la calidad de los puestos obtenidos (primeros puestos, después segundos puestos, etc.) por ellos en las clasificaciones de las pruebas puntuables y que hayan servido para constituir su total de puntos retenidos. No se tendrá en cuenta el coeficiente de las pruebas.

2º) Según la calidad de los puestos obtenidos (primeros puestos, después segundos puestos, etc.) por ellos en las clasificaciones de todas las pruebas puntuables realmente disputadas. No se tendrá en cuenta el coeficiente de las pruebas.

3º) Se tendrá en cuenta el mayor número de pruebas disputadas.

4º) Según la calidad de los puestos obtenidos por los pilotos implicados en las pruebas en las que estos hayan coincidido a lo largo de la temporada.

5º) Según la calidad de los puestos obtenidos por ellos en las clasificaciones de todas las pruebas puntuables en los cuáles hayan tomado parte cada uno de los aspirantes empatados.

6º) En las modalidades de Autocross, Karting, Slalom y Velocidad, se tendrá en cuenta la calidad de los puestos obtenidos en los entrenamientos oficiales de todas las pruebas.

7º) En caso de nuevo empate, F.A.D.A. designará el vencedor basándose en otras consideraciones que juzgue oportunas.

25.2. Resultados a retener

Como norma general serán de aplicación los siguientes apartados:

25.2.1 Las pruebas en las que no tome parte un equipo pueden ser tomados por este como resultados a descontar.

25.2.2 A efectos de la clasificación general final, las Descalificaciones o la no participación en ellas como consecuencia de sanciones no pueden ser tenidas en cuenta como resultados a descontar.

25.2.3 Para optar a las distintas clasificaciones de los Certámenes de Aragón se debe haber participado en al menos la mitad de las pruebas realmente disputadas, redondeando al alza.

25.2.4 Los resultados a retener en los distintos Certámenes dependerán del número de carreras (mangas) realmente disputados. El baremo será el siguiente, excepto en Los certámenes cuyo Reglamento estipule otro distinto:

- a) Si se disputan **3** 6 o menos carreras, puntúan todas.
- b) Si se disputan entre **4** 7 y **9** 8 carreras, se descuenta un resultado.
- c) Si se disputan **9** 10 o más carreras se descuentan **dos resultados**.

~~✓ Dos resultados, excepto en aquellos certámenes que así lo estipulen sus reglamentos.~~

Art. 26 - NUMEROS DE COMPETICIÓN (DORSALES)

26.1 Se otorgarán dorsales fijos para todo el Campeonato, excepto en la modalidad de Slalom y Montaña y en la Copa de Aragón de Automodelismo.

En la primera de las participaciones de cada piloto serán entregados dorsales por F.A.D.A., a través del organizador.

En caso de pérdida o deterioro de alguno de los dorsales el piloto deberá hacerse con un nuevo número de las características especificadas por F.A.D.A., que en el caso de ser suministrado por la F.A.D.A. su precio será de 5 € por cada dorsal, excepto en el Campeonato de Karting, cuyo coste será de 1 € por cada número del dorsal.

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

26.2. La pérdida de un número de competición, podrá llegar hasta la Descalificación si no se puede identificar bien el vehículo, y siempre a criterio de los Comisarios Deportivos, previo informe del Jefe de Cronometraje.

26.3 Se permite que los números sean pintados en el vehículo, pero manteniendo las medidas tanto del fondo como del número, reflejadas en este artículo, y presentando un buen aspecto general.

Art. 27 - COMUNICACIÓN DE ABANDONO

27.1 Todo equipo que abandone la prueba antes de la finalización de la misma, está obligado a comunicarlo a Dirección de Carrera.

27.2 En las pruebas de los Campeonatos de Aragón de Rallyes o Tramos de Tierra se deberá entregar el Carnet de Ruta.

En el resto de los Campeonatos los equipos deberán comunicarlo por escrito.

27.3 El incumplimiento de esta norma será sancionado en la primera ocasión con una multa de 50 €, que deberá ser abonada antes de la disputa de la siguiente prueba. En caso de no ser abonada la multa, la inscripción a la prueba no será admitida.

En el segundo o posteriores incumplimientos el piloto será descalificado en la prueba en la que incumpla la normativa.

Art. 28 - GALA DE CAMPEONES DE F.A.D.A.

28.1 Finalizada la temporada, la F.A.D.A. dará a conocer la fecha de celebración de la Gala de Campeones, en la que se procederá a la entrega de Trofeos en cada uno de los Campeonatos, Copas, Trofeos u Opens convocados y que se hayan constituido en la temporada.

Por motivos de fuerza mayor, F.A.D.A. podrá renunciar a la celebración de dicha Gala, debiendo notificar el procedimiento a seguir para la entrega de premios correspondiente.

28.2 Se recomienda que los premiados asistan al acto con traje de gala.

28.3 En la Gala de Campeones se hará entrega de Trofeo a los tres primeros clasificados de cada una de las Clasificaciones de todas las categorías realmente constituidas con el mínimo de pruebas estipulado en cada uno de los Campeonatos de Aragón convocados y para cada una de sus categorías, excepto en aquellas Copas, Trofeos u Opens en los que sea el Promotor el encargado de realizar una Entrega de Trofeos propia.

Así mismo se hará entrega de Trofeo sólo al Primer Clasificado en aquellos Campeonatos, Trofeos o Copas que así lo tengan estipulado en el Reglamento Deportivo del certamen.

28.4 En caso de que en alguna de las clasificaciones se cuente con menos de tres clasificados, se hará entrega de Trofeos a todos los deportistas que cumplan con el mínimo estipulado.

Art. 29 - EVENTOS PERMITIDOS

En las instalaciones deportivas para la práctica del automovilismo en todas sus clases y especialidades, sean permanentes u ocasionales, sólo se podrán celebrar competiciones que cuenten con un permiso de organización, expedido por la F.A.D.A, por la R.F.E. de A., o por la FIA, en función de que el carácter del evento en cuestión sea, respectivamente, autonómico, estatal o internacional.

Se entenderá por competición, cualquier evento en el que participen uno, dos o más vehículos automóviles, sean juntos o separados, en el que se tomen tiempos a los pilotos, y se establezca cualquier clase de clasificación de los mismos en función de la relación entre el espacio y el tiempo, o por comparación de los resultados realizados por una, dos o más personas o vehículos, aunque sea –incluso- en diferentes fechas. Si en un circuito (es decir, instalación deportiva para la práctica del automovilismo en todas sus clases y

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

especialidades, sea permanente u ocasional) se llevase a cabo cualquier clase de competición, tal y como han sido definidas en el párrafo anterior, sin el preceptivo permiso federativo de organización, o con participación en las mismas de pilotos y de los vehículos que no dispongan de licencias federativas, se entenderá que la competición es ilegal, y, en tal caso, el circuito perderá automáticamente su homologación para la celebración en él de cualquier clase de competiciones deportivas, incluso en el supuesto de que estas competiciones fueran organizadas sin el conocimiento o sin el consentimiento del propietario del circuito, por un arrendatario de los inmuebles que constituyen las instalaciones deportivas.

Asimismo, se pone de manifiesto:

1º/ Que este tipo de competiciones incontroladas e ilegales pueden constituir un delito de imprudencia temeraria, del que deberá responder, en su caso, el propietario de las instalaciones; y que, esta clase de hechos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente cuando sean detectados.

2º/ Que los daños que eventualmente se pudieran producir como consecuencia de las mismas, ya sea a los propios pilotos como a terceros, no estarán amparados por los seguros que se gestionan.

3º/ Que la participación en esta clase de eventos constituye, para los titulares de licencias federativas expedidas por la R.F.E. de A. o por las Federaciones Autonómicas adheridas a ella, una falta disciplinaria muy grave al amparo de lo previsto en el artículo 118, n), de los vigentes Estatutos de la R.F.E. de A

Art. 30 - APLICACIONES E INTERPRETACIONES DE LOS REGLAMENTOS

F.A.D.A. será la única cualificada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación o interpretación de las presentes Prescripciones Comunes y en los Reglamentos de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Opens de Aragón.

ANEXO – 1**SERVICIOS DE SEGURIDAD EN PRUEBAS**

La F.A.D.A exigirá unos mínimos en materias de seguridad aplicables a los Campeonatos de Aragón 2022.

Art. 1 – SERVICIOS MÉDICOS

Se contará con la presencia de al menos un médico titulado y un ATS, encargado de la coordinación de todos los servicios médicos disponibles para la prueba.

Art. 2 – VEHÍCULOS SANITARIOS

Todas las pruebas contarán con la presencia del siguiente mínimo de ambulancias:

- 2.1** En la modalidad de Slalom se dispondrá de, al menos, una ambulancia SVA.
- 2.2** En las modalidades de Autocross y Karting se dispondrá de una SVA y una SVB.
- 2.3** En las modalidades de **Montaña**, Velocidad y de Regularidad, Rallysprint, y Tramos de Tierra de un solo tramo de una SVA y una SVB.
- 2.4** En la modalidad de Rallyes, Regularidad, Rallysprint y Tramos de Tierra con dos o más tramos deberá haber una ambulancia SVA en la salida de cada tramo cronometrado una SVB.

Art. 3 – SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

- 3.1** En todos los puestos de control de una prueba se dispondrá de un extintor.
- 3.2** En las modalidades de Autocross, **Monbtaña**, Rallyes, Rallysprint, y Tramos de Tierra es recomendable contar con la presencia de bomberos.

Art. 4 – VEHÍCULOS DE RESCATE

Se contará en las pruebas con vehículos de rescate para poder retirar los vehículos de competición que se hayan quedado a lo largo del recorrido.

- 4.1** En las modalidades de Autocross, **Montaña**, Regularidad y **Velocidad**, se contará con al menos la presencia de una grúa, siendo recomendable contar así mismo con un vehículo de arrastre.
- 4.2** En las modalidades de Rallyes y Rallysprint de Asfalto se contará con una grúa por tramo, siendo recomendable contar así mismo con vehículos de arrastre.
- 4.3** En la modalidad de Tramos de Tierra se contará con al menos un vehículo de arrastre (todo terreno) por cada tramo, siendo recomendable contar así mismo con una grúa.
- 4.4** En la modalidad de Karting se contará con, al menos, un vehículo de arrastre dotado de una plataforma para cargar los karts.

Art. 5 – VEHÍCULOS DE ORGANIZACIÓN

- 5.1** En las pruebas de Rallyes se contará con vehículos “piloto de apertura “000” “00” y “0” para rodar delante de la caravana y “piloto de cierre” (bandera) para rodar detrás de la caravana. También se podrá disponer de vehículos de Servicios “S”, **del Jefe de Seguridad y de “Cintas”**.
- 5.2** En las pruebas de Rallysprint, Regularidad y Tramos de Tierra se contará con vehículo “0” para rodar delante de la caravana y “piloto de cierre” para rodar detrás de la caravana. Así mismo se contará con vehículo “00”, debiendo actuar al menos en el primero de los recorridos al tramo cronometrado.

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

5.3 En la modalidad de Velocidad se contará con un “Safety Car” y un “Medical Car”. En las pruebas con salida lanzada, será necesaria igualmente la presencia de un “Leading Car”.

5.4 Los vehículos de organización deberán contar con la presencia de un piloto con licencia o permiso de participación en vigor y un acompañante, que dispondrá de licencia federativa o permiso de participación en vigor, excepto en el caso de actuar como médico. Sus ocupantes deberán portar casco homologado.

Art. 6 – OFICIALES

6.1 Para el buen desarrollo de las pruebas, los organizadores deberán prever el número suficiente de oficiales para llevar a cabo las labores de control y vigilancia de la prueba. Es aconsejable que todas las personas que intervengan en la organización de las pruebas dispongan de la licencia de “oficial” correspondiente a su labor, en vigor.

6.2 Todos los oficiales que forman parte del cuadro mínimo de oficiales, estipulado en estas prescripciones comunes para la aprobación del Reglamento, deberá estar en posesión de la licencia federativa correspondiente al cargo que ejerza en la prueba.

6.3 Además como mínimo el organizador contará con otra serie de oficiales para el desarrollo de la prueba, en función del certamen al que corresponde, debiendo estar en posesión de licencia en vigor:

- **Autocross:** En cada puesto de control, según lo estipulado en la homologación del circuito y en el puesto de Dirección de Carrera se contará como mínimo con una persona en cada uno de ellos, siendo muy recomendable que sean dos. Así mismo se contará con la presencia de oficiales en la preparrilla y parque de trabajo.

- **Karting y Velocidad:** En cada puesto de control, según lo estipulado en la homologación del circuito, se contará como mínimo con una persona en cada uno de ellos, siendo muy recomendable que sean dos. Así mismo se contará con la presencia de oficiales en la zona de Parque de Salida y Parque de Llegada /Cerrado.

- **Montaña, Rallyes, Rallysprint, Regularidad, y Tramos de Tierra:** En cada prueba se deberá contar con oficiales en distintos Controles Horarios, Salida, Llegada y Control Stop. Deberá contarse con la presencia de controles en el recorrido del / de los tramos. Un oficial será distribuido como mínimo cada 2.000 metros del recorrido cronometrado, sirviendo de enlace con el Director de Carrera y por si fuese necesario llevar a cabo la señalización pertinente a los pilotos.

- **Slalom:** El organizador determinará una serie de puntos de control en el recorrido para el seguimiento de las penalizaciones y de la recolocación del material instalado para conformar el trazado de la prueba. En cada uno de ellos se contará con, al menos, un oficial. También se deberá contar con la presencia de oficiales en la salida, llegada y parque de trabajo.

Art. 7 – COMUNICACIONES

7.1 En todas las pruebas de los Campeonatos de Aragón se contará con un equipo de comunicaciones para enlazar la dirección de carrera con todo el personal de organización. Se recomienda contar con más de una frecuencia.

7.2 En las modalidades de Autocross, Karting, **Montaña**, Velocidad y Slalom, es muy recomendable contar con un servicio de megafonía para avisos.

Art. 8 – VEHÍCULOS DE RIEGO

En la modalidad de Autocross, se deberá contar con dos cubas de riego o bien una cuba de gran capacidad.

**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**
ANEXO – 2
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD - DEPORTISTAS

	CASCO	SOTOCASCO	MONO	GUANTES	CALZADO	ROPA INTERIOR	HANS / FHR	COLLARÍN	COSTILLAR
RALLYES ASFALTO	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio: Piloto	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio		
TRAMOS DE TIERRA				Recomendado: Copiloto					
REGULARIDAD SPORT	Obligatorio	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio: Piloto Recomendado: Copiloto	Recomendado	Recomendado	Recomendado		
REGULARIDAD	Obligatorio	Recomendado	Recomendado	Recomendado	Recomendado	Recomendado	Recomendado		
AUTOCROSS	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio		
CIRCUITO	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio		
MONTAÑA	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio		
KARTING JUNIOR, SENIOR	Obligatorio		Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio			Recomendado	Obligatorio
KARTING MINI	Obligatorio		Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio			Obligatorio	Obligatorio




**PRESCRIPCIONES COMUNES FADA
CAMPEONATOS DE ARAGÓN 2025**

ANEXO – 3









HOMOLOGACIONES y CADUCIDADES EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

BAQUET	HOMOLOGACIÓN	VALIDA HASTA	ETIQUETA	FIA	ÚLTIMA ACTUALIZ.	
	FIA 8855-1999	Fecha en etiqueta (5 años desde fabricación)	De 01/01/12 a 31/12/13 (fecha fabricación)		Technical List nº 12	03/12/2024
			A partir de 01/01/14 (válido hasta.....)			
	FIA 8862-2009	Fecha en etiqueta (10 años desde fabricación)		Technical List nº 40	19/11/2024	
FIA 8855-20221	Fecha en etiqueta (10 años desde fabricación)		Technical List nº 91	01/10/2024		

ARNÉS	HOMOLOGACIÓN	VALIDA HASTA	ETIQUETA	FIA	ÚLTIMA ACTUALIZ.
	FIA 8853-98	Fecha en etiqueta (5 años desde fabricación)	Propia fabricante	Technical List nº 24	06/02/2024
	FIA 8854-98	Fecha en etiqueta (5 años desde fabricación)	Propia fabricante		
FIA 8853-2016	Fecha en etiqueta (5 años desde fabricación)		Technical List nº 57	19/11/2024	

CASCOS	HOMOLOGACIÓN	VALIDA HASTA	ETIQUETA	FIA	ÚLTIMA ACTUALIZ.
	FIA 8860-2010	31/12/2028	 ó 	Technical List nº 33	02/02/2020
	FIA 8860-2018	Sin fecha	 ó 	Technical List nº 69	19/11/2024
	FIA 8859-2015	Sin fecha		Technical List nº 49	19/11/2024
FIA 8859-2024	Sin fecha	 ó 	Technical List nº 107	17/12/2024	

HANS	HOMOLOGACIÓN	FECHA CADUCIDAD	ETIQUETA	FIA	ÚLTIMA ACTUALIZ.
	FIA 8858-2002	Sin fecha		Tiras Hans	Technical List nº 29
FIA 8858-2010	Sin fecha				

ROPA IGNIFUGA	HOMOLOGACIÓN	FECHA CADUCIDAD	ETIQUETA	FIA	ÚLTIMA ACTUALIZ.
	FIA 8856-2000	Sin fecha	 + 	Technical list nº 27	23/02/2023
	FIA 8856-2018	Fecha en etiqueta (10 años desde fabricación)	Monos**	Resto equipación**	Technical list nº 74
 + 			monos		
		 + 	calsetines		
		 + 	resto equipación		